

Institucionalidad

y Estado de Derecho durante el año 2000

El año 2000 fue un año lleno de cambios en lo que se refiere a la materia jurídica. La revolución política llevada adelante durante el año 99 tuvo como fruto final la aprobación y entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que sustituyó a la Constitución que mayor permanencia ha tenido en nuestra historia republicana que es la Constitución de 1961. El proceso de cambios implicó la creación de nuevas denominaciones para viejas instituciones, la modificación de no pocas de ellas en su estructura, y la creación de algunas nuevas.

El Tribunal Supraconstitucional

Apenas se estrenó la nueva Carta Magna, los mecanismos que se usaron para su implementación violaron varios principios establecidos por la misma. Si algo ha sido claro en este proceso es el increíble desprecio que por el derecho han mostrado los diversos órganos del Estado y en especial el Tribunal Supremo de Justicia, en particular en su Sala Constitucional. Al interregno del año 99, ha seguido lo que el TSJ define como período de transición. Tal período parece tener duración ilimitada pues, aunque existe "aparentemente" una Constitución, ésta no entra en vigencia de manera inmediata y sus exigencias no aplican a la situación presente, sino futura, por lo que los actuales funcionarios no pueden ni deben responder a los criterios establecidos en la misma Constitución Bolivariana, sino a un cuerpo normativo

paralelo que se ha ido creando ya sea por la Asamblea Nacional Constituyente, la Asamblea Nacional, o por las circunstancias y caprichos de quien detenta el poder. Este criterio ha sido expuesto de manera expresa por el magistrado José Delgado Ocando en el discurso de inicio del año judicial de Enero de 2001.

Las sentencias de la Sala Constitucional han servido para darle apariencia jurídica a decisiones políticas. La más grotesca de todas ellas, fue la que decidió la constitucionalidad del así llamado "referendum sindical" mediante el cual se suspendían a las actuales directivas de la federaciones y confederaciones de trabajadores, violándose los derechos laborales y los tratados internacionales en la materia, como lo señalaron en su debida oportunidad los representantes de la OIT y otras organizaciones de trabajadores. De igual forma, fue escandalosa la sentencia que establecía los modos de relegitimación o elección de los miembros que integran el Poder Ciudadano y el Tribunal Supremo de Justicia. En ella los magistrados alteraron todos los términos y procedimientos para asegurarse su reelección. En este sentido, se llegó a afirmar que los requisitos exigidos por la Constitución para ser magistrados aplicaban para todos menos para los mismos magistrados.

Otro aspecto llamativo es la interpretación restrictiva que sobre la participación de la sociedad civil ha hecho la misma sala intentando definir qué es la sociedad civil. Una secuencia de sentencias ha mostrado una tendencia xenófoba en el máximo tribunal preocupado por la participación de grupos que pudiesen estar financiados por entes internacionales. La cuestión es que muchas de las ONG's, en particular las de derechos humanos, son financiadas internacionalmente, ya que pretenden tener independencia frente al Estado, por lo que pareciera que la sentencia se dirige contra organizaciones como COFAVIC, PROVEA, y otras que pudiesen tener otros fines. Por otro lado, las mismas sentencias afirman que se

La conclusión es que por ahora no disponemos de algo que se denomina Estado de Derecho. Si bien hay que reconocer (y esto es importante) que se mantienen las libertades, lo que no parece existir son las garantías de las mismas.

buscan organizaciones que tengan representación, sin poder establecer criterios estables sobre lo que signifique tal representatividad en la sociedad civil, se esbozan criterios muy genéricos dejando amplia libertad al intérprete (sea juez o funcionario público) para determinar lo que en definitiva significa representación de la sociedad civil. El efecto es que la jurisprudencia cierra el camino abierto constitucionalmente a la participación.

La Constitución del Poder Ciudadano

Otro aspecto resaltante fue la actuación del Poder Ciudadano y el resultado de sus actuaciones. Tanto la Fiscalía como la Defensoría del Pueblo fueron entregadas, por parte de la Asamblea Nacional Constituyente, en manos de personas que hicieron honor a su larga tradición como luchadores sociales. En este sentido, aunque los nombramientos fueron hechos sin previa consulta, las personas elegidas eran muy conocidas en los ámbitos para las cuales fueron nombradas. El Fiscal dio muestras de su independencia intentando incluso acciones ante el TSJ contra funcionarios o ex-funcionarios del gobierno, como contra actos que, al sentir tanto de la Defensora como del Fiscal, eran contrarios a las normas constitucionales. Esta independencia les costó, tanto ataques personales, como la permanencia en sus cargos. Lo mismo aconteció con el Inspector de Tribunales, quien a falta de otros señalamientos, fue sometido a difamación sobre su orientación sexual.

Para la elección de los funcionarios que tendrán carácter más permanente se hizo una aparente consulta a la sociedad civil, en la cual no participó ninguna organización que tuviese alguna "dilatada actuación" (criterio que el TSJ establece) en alguno de los campos en los cuales se estaba haciendo la selección. Ninguna de las ONG's en Derechos Humanos participó de lo que consideraron un procedimiento ilegítimo. De hecho, el resultado fue la elección como Defensor del

Pueblo de alguien que conoce poco o nada del área, y como Fiscal de quien hasta entonces era Vicepresidente de la República y que, si bien puede poseer una amplia experiencia en materia laboral, no la posee en el ámbito penal. Esto sin hacer mención del Contralor cuya función ha sido intentar por todos los medios de pasar desapercibido. En todo caso, habrá que esperar por las actuaciones de estos funcionarios para poder hacer un juicio objetivo sobre los mismos.

La Asamblea Nacional o nuevamente la Partidocracia

En las elecciones del mes de julio se eligió una nueva Asamblea que sustituye al extinto Congreso Nacional. De una sola cámara y casi de un solo partido, enfrenta la gigantesca tarea de renovar todo el marco legal para adaptarlo a la nueva Constitución. Pero lo que hasta ahora ha hecho la Asamblea se parece más a nuevas medidas transitorias, que a regular una nueva legislación permanente. Se emitió una ley habilitante que da amplios poderes al Ejecutivo (por cierto, segundo año que se le da tal competencia al Poder Ejecutivo). La única ley importante promulgada (alguna otra recibió sanción legislativa pero no ha sido promulgada) fue la de Ley Especial para la ratificación o designación de los funcionarios del Poder Ciudadano y Magistrados del TSJ, que viola los artículos 270 y 279 en lo referente a participación ciudadana. Tal violación fue justificada como necesaria por estar dentro de la transitoriedad.

Al elegir a los miembros del Poder Ciudadano y del TSJ se actuó de la misma forma que ya conocíamos en los anteriores periodos legislativos. Un acuerdo de partidos estableció a priori la elección y se impuso la decisión tomada en el nuevo CEN del país llamado CTN. No hubo baremos, ni criterios preestablecidos en el proceso de selección de los candidatos. Los grupos que participaron por la sociedad civil poco o nada de independencia tenían.

Derechos Humanos

Nuevos peligros parecen cernirse en el horizonte. La política criminal sigue siendo manejada con graves desaciertos y no pocas organizaciones de derechos humanos piensan, con números en manos, que la política antidelictiva no es más que racias en los barrios, aplicación de la pena de muerte de manera extrajudicial y el crear las condiciones para que se den linchamientos. La espantosa situación económica que sufre la gente, la errática aplicación del COPP, y la ausencia de estructuras judicial para hacerle frente al desbordamiento del hampa, han creado una sensación de zozobra nacional. Para enfrentar estos hechos no se concluye la necesidad de crear fuentes de trabajo, ni de una mayor inversión dentro del Poder Judicial y de la Fiscalía, sino reeditar de la peor ley del régimen anterior como lo fue la Ley sobre Vagos y Maleantes, cuya característica fundamental es la arbitrariedad. Esto último también nos recuerda el decreto 1011 sobre la Educación, una norma de carácter arbitrario, mal elaborada y que puede ser usada con fines de terrorismo estatal.

La conclusión es que por ahora no disponemos de algo que se denomina Estado de Derecho. Si bien hay que reconocer (y esto es importante) que se mantienen las libertades, lo que no parece existir son las garantías de las mismas. Su garante fundamental, el Tribunal Supremo de Justicia con la Sala Constitucional a la cabeza, es un simple lacayo de las políticas de quien detenta el poder. Lo mismo aparentemente ocurrirá con los órganos del Poder Ciudadano. Por ahora lo único que campea es la inseguridad jurídica.

ARTURO PERAZA. S.J

ABOGADO